



Diputado Mauricio Tabé Echartea

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura



Ciudad de México, a 4 de agosto de 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA,
P R E S E N T E.**

Por este conducto le solicito de la manera más atenta se sustituya el punto enlistado en el numeral 68 del orden del día de la sesión del 5 de agosto del presente, por el que a continuación se menciona, lo anterior por corregirse a los diputados que suscriben el punto.

1. DIP. FEDERICO DÖRING CASAR, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA TITULAR COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y MÁXIMA PUBLICIDAD; ACTUALICE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PORTAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN.

ATENTAMENTE,

DocuSigned by:
Mauricio Tabé Echartea
3E16E99A3C13403...
DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA

ACUSE DE RECIBIDO

8/4/2020

DocuSigned by:
Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...
MESA DIRECTIVA



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

El suscrito, Federico Döring Casar, Diputado al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, letra D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción XV de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA TITULAR COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE, EN RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y MÁXIMA PUBLICIDAD; ACTUALICE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PORTAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

A casi tres años del sismo del 19 de septiembre de 2017, ni vivienda, ni escuelas, ni hospitales, ni monumentos se han reconstruido del todo. Las personas damnificadas hasta hace un año se identificaron 17 mil 700.

Durante septiembre del 2017, dos sismos sacudieron la ciudad. El primero, ocurrido el día 7, registró una magnitud de 8.2 grados, mientras que el segundo, el día 19, fue de 7.1 grados, ambos en la escala de Richter.

El 26 de septiembre de 2017 se emitió un Decreto para instruir la elaboración del Programa de Reconstrucción y crear al Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente.



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

El primero de diciembre de 2017, se expidió mediante decreto la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente. El 12 de enero de 2018 se presentó el Programa para la Reconstrucción de la CDMX como una primera visión organizada del qué hacer en la reconstrucción, de la cual se desprenderían diversas tareas.

El 5 de febrero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en el cual se diagnosticó lo siguiente:

- . No hay censo homogéneo y fiable que permita saber con exactitud el número de familias damnificadas ni viviendas afectadas.*
- . En las Alcaldías como Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y Tlalpan se tiene un avance en el diagnóstico; sin embargo, sucede lo contrario en Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco.*
- . Conocimiento limitado de los daños.*
- . Avance dispar en los procesos de reconstrucción de viviendas, mientras que en algunos casos ya se entregaron viviendas unifamiliares, en otros casos, no se tiene ni siquiera el dictamen del daño o se desconoce.*
- . Lo anterior ha provocado apoyos desiguales a personas damnificadas, a algunos se les apoyó con recursos a fondo perdido, otros han reparado su vivienda con recursos propios o a través de crédito.*
- . Algunos de los artículos de la ley para la Reconstrucción generó desigualdad en la atención y obstaculizó el proceso.*
- . Algunas dependencias no saben sobre el avance de la ejecución de las acciones y el gasto.*
- . No hay lineamientos para el tratamiento de reconstrucción de las viviendas unifamiliares.*



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

- . Retraso en la reconstrucción por no poder acreditar la propiedad.*
- . Retraso en la selección de las empresas para realizar el proyecto ejecutivo, la reconstrucción y la rehabilitación; el procedimiento que deben seguir las personas damnificadas implica demasiados trámites, y dirigirse a varias dependencias de gobierno para acceder a la reconstrucción.*
- . Obstáculos en los acuerdos de las personas damnificadas de multifamiliares para iniciar con el proceso constructivo.*
- . La redensificación fue utilizada como negocio, lo que mermó los procesos de reconstrucción en los multifamiliares.*
- . Las personas damnificadas deben dirigirse a varias dependencias de gobierno para acceder a la reconstrucción.*
- . No hay seguimiento territorial de las necesidades de las personas damnificadas.*
- . No todos los inmuebles afectados se encuentran en la plataforma.***
- . Hubo inmuebles con folio que después fueron eliminados de la plataforma.*

El 7 de febrero se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Decreto por la que se expidió la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México en la que, según el plan, se planteó un proceso de atención diferente porque se consideró que la estructura institucional diseñada para atender el proceso de reconstrucción no fue el esperado porque se consideró que no se enfocó en las necesidades primordiales de las personas damnificadas, como tampoco permitió una relación interinstitucional eficiente, como según tampoco se permitió tener un control de los recursos humanos, técnicos y financieros del proceso de reconstrucción lo que impidió una atención integral.

Hasta febrero de 2019 fueron censados 26 mil 672 inmuebles, de los cuales 25 mil 831 son vivienda unifamiliar (casas) y 841 multifamiliar (condominios). De vivienda



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

unifamiliar se han detectado 1 mil 559 inmuebles con demolición parcial, 1 mil 800 con alto riesgo de colapso, 3 mil 192 con daños e alto riesgo, 5 mil 50050 con riesgo medio para rehabilitación, 6 mil 485 con riesgo aún en revisión, 7 mil 392 con daños menores y 669 sin daño estructural.

En el caso de la vivienda multifamiliar, es decir, en edificios y condominios, se censaron 53 para demolición parcial, 46 con un alto riesgo de colapso, 214 de alto riesgo, 267 con un riesgo medio para rehabilitación, 261 en riesgo aún en revisión y 294 con diferencias.

No obstante el nuevo diseño institucional del proceso de reconstrucción, el sitio oficial de la Reconstrucción se mantiene congelado, es decir, sin una actualización de los documentos del proceso de hasta por lo menos un año, o bien, con información actualizada hasta el 2019; por ejemplo, la base de datos sobre gasto que se encuentra actualizada hasta diciembre de 2019.

En los últimos meses, las personas damnificadas, sociedad civil e iniciativa privada han denunciado públicamente la falta de información y desactualización de los datos contenidos en la Plataforma de la Reconstrucción¹.

CONSIDERADOS

PRIMERO. Que en el artículo 29, letra D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que el Congreso de la Ciudad de México tendrá la competencia legislativa para solicitar información por escrito a través del pleno y comisiones; en relación con el artículo 13, fracción XV de su Ley Orgánica en la que se le establece competencias y atribuciones para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

¹ "Adeudan apertura en datos del 19S", *Reforma*, Sección Ciudad, jueves 30 de julio de 2020.



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

SEGUNDO. Que en la Constitución Política de la Ciudad de México se establece el fortalecimiento del patrimonio familiar como una de las políticas de vivienda que deberá implementar el Gobierno de la Ciudad.

TERCERO. Que en el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México intitulado "Ciudad Solidaria, en su apartado A se establece el derecho a la vivienda digna, y en su numeral 3 se dispone establece que las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles, asegurándose la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público.

CUARTO. Que en el apartado E del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México se establece el Derecho a la Vivienda consistente en que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para si y su familia, adaptada a sus necesidades.

QUINTO. Que en el apartado E del artículo 16 de la Constitución local se reconoce a la vivienda como un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y familias.

SEXTO. Que en el apartado I, numeral 1, inciso b), del artículo 19 de la Constitución local, se establece la obligación del Gobierno de la Ciudad de implantar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes.

SÉPTIMO. Que en el artículo 60 de la Constitución local se garantiza el debido ejercicio y la probidad en la función pública, se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

OCTAVO. Que el gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales.

NOVENO: Que en el artículo 1 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México se establecen como sus objetivos: garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del Sismo, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas; garantizar progresivamente el derecho a la Ciudad a partir de la Reconstrucción, de conformidad con el Artículo 12 de la Constitución local; establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución local y demás normatividad aplicable; contribuir a la recuperación económica de las zonas de la Ciudad afectadas, a través de apoyos gubernamentales para la micro, pequeña y mediana empresa afectadas por el Sismo; garantizar la restitución de servicios y espacios públicos, así como de la infraestructura que hubiera sido afectada por el Sismo; reparar o rehabilitar el Patrimonio Cultural e Histórico dañado por el Sismo en colaboración con la autoridad competente y con la participación de pueblos y barrios originarios en apego al reconocimiento de sus derechos establecidos en la Constitución; garantizar el acceso equitativo a los recursos; así como restituir las condiciones de vida preexistentes al momento del sismo de las personas y familias damnificadas a través de la reconstrucción social e integral de sus viviendas.

DÉCIMO. Que en la Ley de Reconstrucción Integral se considera como una acción de gobierno y política pública la transparencia total en los procesos de reconstrucción implementados por el gobierno de la Ciudad, a través de la Comisión para la Reconstrucción, mediante un portal informático que permita dar seguimiento puntual a las diferentes acciones de reconstrucción e informar sobre el estado de éstas.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente Proposición con



I LEGISLATURA

Dip. Federico Döring Casar

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Titular Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, César Cravioto Romero, a que, en respeto a los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad; actualice la información contenida en el Portal para la Reconstrucción.

SEGUNDO.- Se solicita al Titular Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, César Cravioto Romero, a que envíe a este Congreso un informe de las acciones realizadas para la actualización de la información del Portal para la Reconstrucción que incluya los contenidos de la misma.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,
a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinte.

DocuSigned by:

Federico Döring Casar

84482E8078FB4D6...

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR